

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE 22 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE ENTIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR CREATIVO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITORAS EN FERIAS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES 2019.

BDNS (identif.): 459518.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Personas físicas o personas jurídicas pertenecientes al sector creativo, que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Financiar actuaciones de participación como expositora a ferias de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional para personas jurídicas y/o personas físicas pertenecientes al sector creativo con domicilio social en la provincia de Málaga.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, al punto número 1.4.1, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de fecha 24 de mayo de 2018, número edicto 3764/2018.

Cuarto. Importe

El importe de la convocatoria es de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si bien, en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. Otros

a) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los indicados en el artículo 3.3 de las bases reguladoras:

1. Gastos correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención, no subvencionándose más de tres personas por solicitante y feria, debiendo acreditarse la vinculación con la empresa.

2. Gastos de participación como expositor/a en ferias relacionadas con la actuación empresarial llevada a cabo por la persona beneficiaria, comprendiendo los siguientes gastos: Alquiler de stand (derecho de inscripción, alquiler del espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, limpieza, acondicionamiento del stand, montaje, decoración, diseño de stand y aquellos relacionados con servicios de carácter básico y obligatorio señalado por el reglamento de la feria o salón técnico).
3. Gastos relacionados con la contratación de los servicios de traducción
4. Transporte de material expositivo.
5. Gastos de campaña y material promocional.

Con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo siguiente (artículo 3.2 de las bases reguladoras):

- a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- b) Quedan excluidos los gastos relativos a actos protocolarios, tales como cócteles o similares, regalos promocionales y los costes salariales del personal contratado por la entidad solicitante. No se sufragará la asistencia de más de tres personas por solicitante y feria, debiendo acreditarse la vinculación con la empresa.
- c) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

Quedan excluidos todos aquellos supuestos incluidos en el artículo 3.4 de las citadas bases reguladoras:

- Costes salariales, excepto las gratificaciones por participación en la feria.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión.
- Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gastos subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

Según el artículo 3.5 de las bases reguladoras, se establece un límite de concesión de ayudas de dos ferias por empresa y año, para lo que será necesario, en este caso, la presentación de un anexo I por cada feria o evento junto con la correspondiente memoria conforme a lo establecido en el artículo 5b) de las bases reguladoras.

b) DOCUMENTACIÓN

1. Modelo oficial de solicitud de subvención (anexo I), debidamente firmado y cumplimentado por quien ostente la representación de la entidad.
2. Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados.
3. Memoria/s, con un máximo de 3 páginas, de la actividad subvencionable que deberá contener como mínimo:
 1. Breve descripción sobre la figura del solicitante o entidad, con indicación de los productos y actividades que realiza.

2. Interés de la correspondiente feria, si ha participado en anteriores ocasiones, en su caso, y su relación con la actividad desempeñada.
 3. Detalle de los servicios contratados.
 4. Presupuesto desglosado por conceptos y cuadro de financiación.
 4. Declaración responsable (anexo III) de la persona solicitante:
 - Sobre si ha pedido o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional (en caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión).
 - Sobre si no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
 - Sobre el número de empleadas no eventuales de la última anualidad concluida.
 5. Certificado de alta a terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad (anexo IV).
 6. Escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de estos, debidamente legalizados. En los mismos se deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención. Si los estatutos de la entidad ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, podrá presentarse declaración de la persona responsable en dicho sentido (anexo V).
 7. Acreditación de la personalidad de la/del solicitante o de la entidad mediante copia compulsada del DNI y/o copia compulsada del CIF.
 8. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se acredite el epígrafe o sección correspondiente.
 9. Certificado de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
 10. Declaración del IRPF o impuesto de sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la AEAT una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes según la convocatoria.
 11. Anexo R1, sobre el medio para relacionarse con esta administración, así como la información del régimen de protección de datos (según el apartado k de la convocatoria).

Las entidades solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas mediante compulsas, realizándose la misma, en todas las hojas del documento. La compulsas de documentos podrá realizarse tanto por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, como en los registros de los ayuntamientos habilitados de acuerdo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la entidad candidata considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación y deberán estar firmados y fechados en todas sus páginas.
- c) CUANTÍAS A SUBVENCIONAR
- Las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) En el supuesto de asistencia y/o participación a ferias del territorio nacional, la cuantía de la subvención máxima por solicitante y feria será de 1.500 euros.



b) En el supuesto de asistencia y/o participación a ferias de carácter internacional, la cuantía máxima por solicitante y feria ascenderá a 2.500 euros.

Se establece un límite de concesión de ayuda de dos ferias por persona o entidad solicitante y año.

d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Establecer que el plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el 2019, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria que se hayan podido ejecutar a partir del 1 de enero de 2019. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2020.

Málaga, 2 de mayo de 2019.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Juan Jesús Bernal Ortiz.

4146/2019